



GOBIERNO MUNICIPAL  
**HUEYPOXTLA**  
CONSTRUYE EL BIENESTAR SOCIAL  
2025-2027

# REGLAMENTO

## INTERNO

### MOVILIDAD



LUGAR DE  
**GRANDES  
MERCADERES**

## **PROEMIO**

El presente Reglamento Interno de la Coordinación de Movilidad del Municipio de Hueyapoxtla, se emite en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica Municipal, en sus artículos 2, 3, 27, 31 fracción I Y XXXIX, 164 Y 165, en armonía con los principios y derechos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y en estricto cumplimiento de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios en su artículo 28.

Este reglamento tiene como objetivo principal establecer las normas que regirán el funcionamiento interno de la Coordinación de Movilidad, con el fin de garantizar una gestión eficiente, transparente y orientada al servicio de la ciudadanía. Se busca promover una movilidad segura, sustentable e inclusiva, que priorice el bienestar de las personas y el respeto al medio ambiente, en concordancia con los principios de planeación y desarrollo territorial establecidos en la legislación aplicable.

## **CONSIDERANDO**

Que, resulta necesario contar con un Manual de Organización de la Coordinación de Movilidad que defina de manera clara y precisa la estructura orgánica, las funciones, los niveles de responsabilidad y los procedimientos internos, a fin de optimizar la gestión de los recursos, mejorar la eficiencia en la prestación de los servicios y garantizar el cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de movilidad y seguridad vial, incluyendo lo establecido en la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios, en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal vigente y los principios de transparencia y rendición de cuentas.

## DE LA COORDINACIÓN DE MOVILIDAD

### TITULO PRIMERO

#### Capítulo Único

#### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** La Coordinación de Movilidad tiene por objetivo principal establecer la control, seguridad, eficiencia y productividad en el desarrollo de las metas de la Coordinación

**Artículo 2.-** La Coordinación de Movilidad es una dependencia encargada de la prestación de todo lo relacionado con la movilidad y transporte, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; El Bando Municipal de Hueyoxxtla; El Plan de Desarrollo Municipal; el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Su actividad se conducirá bajo los criterios de eficiencia, racionalidad y disciplina presupuestal, debiendo formular sus proyectos de presupuesto anual y calendario de gasto, con base en la normatividad vigente

**Artículo 3.-** La Coordinación de Movilidad Municipal, de acuerdo a su competencia realizará sus actividades esto con apoyo de las áreas que corresponda de acuerdo a las actividades a desarrollar, planteadas en el plan de trabajo de dicha Coordinación

**Artículo 4.-** Algunas de las actividades a desarrollar de acuerdo al plan de trabajo serán: las señaladas en el artículo 28 de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios, así como las señaladas en el artículo 157, 158 del Código Financiero del Estado de México, de igual manera de acuerdo a los artículos 251 al 264 del Bando Municipal del Municipio de Hueyoxxtla, entre las que destacan las siguientes que se llevarán a cabo con apoyo de las direcciones y coordinaciones correspondientes:

- I. Organizar la pinta de topes, en coordinación con el área correspondiente;
- II. Pinta de Pasos Peatonales Escolares y de ciudadanos;
- III. Equipamiento de la infraestructura vial;
- IV. Programas de Cultura Vial; en apoyo al área educativa, peatonal, y de transporte público o particular en general;
- V. Reuniones con Lideres Transportistas a efecto de fortalecer las relaciones y convenios;
- VI. Foros Regionales de Movilidad dentro o fuera de la Secretaria de Movilidad y Transporte;
- VII. Organizar y promover los espacios necesarios para el estacionamiento en general y en especial los espacio para los vehículos de servicio público. Bases de taxis a fin de que estén bien organizados a efecto de brindar a los usuarios un mejor servicio con mayor seguridad

- VIII. Aumentar la cobertura y efectividad de espacios donde la movilidad sea prioritaria
- IX. Fortalecer la cultura de la organización de los espacios destinados para la movilidad de transporte y mercancías;
- X. Disponer la accesibilidad a los bienes o servicios y gestionar los lugares más apropiados para su instalación;
- XI. Proporcionar soluciones para mayor movilidad y accesibilidad en el Municipio;
- XII. Garantizar que el desplazamiento dentro del Municipio sea satisfactorio para los vecinos y habitantes;
- XIII. Fomentar mecanismos para garantizar el derecho humano a la movilidad, favoreciendo el mejor desplazamiento de personas y bienes
- XIV. Propiciar que las personas tengan derecho a disfrutar de una movilidad eficiente y segura dentro del territorio municipal;
- XV. Instrumentar programas y difusiones permanentes de cultura vial;
- XVI. Formular y ejecutar programas y acciones para el desarrollo del transporte y sus servicios conexos;
- XVII. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de transporte público; en especial las señaladas en el artículo 157, 158 del Código Financiero del Estado de México en cuanto al servicio público, así como hacer cumplir lo que señala el Reglamento de Tránsito del Estado de México respecto de cumplir con las medidas de seguridad en materia de seguridad y tránsito;
- XVIII. Ejecutar las acciones técnicas de seguimiento, evaluación y control de avance, calidad y demás características de las obras o de la prestación de los servicios en materia de transporte, sin perjuicio de la intervención que corresponda a otras autoridades.

## **TITULO SEGUNDO**

### **Capítulo Primero**

#### **Facultades De La Coordinación De Movilidad Municipal**

##### **Artículo 5.-** Correspondientes a la Coordinación de Movilidad;

- I. Elaborar, implementar, analizar, planear, evaluar y vigilar la aplicación de los programas de la Coordinación de Movilidad
- II. Establecer y coordinar programas con la participación de las diversas Direcciones o Áreas, en coadyuvancia, con la participación de la ciudadanía
- III. Aplicar y vigilar el cumplimiento de los reglamentos y disposiciones jurídicas relativas a esta coordinación;
- IV. Implementar y ejecutar los diversos mecanismos para asegurar el pleno goce de derechos humanos y sociales, salvaguardando la Integridad física y patrimonial de la ciudadanía, la paz, tranquilidad y el orden público, garantizando el libre tránsito en las vialidades y promoviendo una cultura vial

- V. Supervisar a sus coadyuvantes, en la vigilancia y notificación de violaciones a los reglamentos municipales, en materia de Movilidad:

## **Capitulo Segundo**

### **Atribuciones De La Coordinación De Movilidad**

**Artículo 6.-** La Coordinación de Movilidad tendrá y ejercerá las siguientes atribuciones no delegables;

- I. Planear, organizar, ejecutar, dirigir, supervisar y evaluar las actividades de su competencia, con base en las políticas públicas, normatividad aplicable y prioridades establecidas para el cumplimiento y logro de los programas, objetivos y metas previstos en el Plan de Desarrollo Municipal;
- II. Informar a la presidenta Municipal de todas las actividades realizadas y los pendientes:
- III. Aplicar y vigilar el cumplimiento de los reglamentos y disposiciones jurídicas relativas a esta Coordinación;
- IV. Desempeñar, asistir o participar en las comisiones, consejos, comités o funciones que determine la presidenta Municipal o el cabildo y mantenerlos informados del desarrollo de los mismos
- V. Implementar y ejecutar los diversos mecanismos para asegurar el pleno goce de derechos humanos y sociales, salvaguardando la Integridad física y patrimonial de la ciudadanía, la paz, tranquilidad y el orden público, garantizando el libre tránsito en las vialidades y promoviendo una cultura vial.
- VI. Representar a la presidenta Municipal, previa autorización del mismo, cuando así se solicite ante el Comité de Movilidad Estatal, Grupos de Trabajo, Comisiones y Subcomisiones Públicas, Mixtas y Privadas, relativas a la Movilidad.

**Artículo 7.-** Estudiar, analizar y elaborar programas de ordenamiento vial para lograr vialidades funcionales que permitan la adecuada movilidad de personas y de vehículos

**Artículo 8.-** Otorgar no inconvenientes en su caso para la ubicación de bases, lanzaderas o sitios de taxis, previo conocimiento y autorización de la presidenta Municipal. A efecto de que se cumpla con lo señalado en el artículo 157, 158 del Código Financiero del Estado de México

**Artículo 9.-** Realizar tareas relativas al equipamiento de señalamientos de vialidad en los centros de población y vialidades del municipio

**Artículo 10.-** Implementar programas de fomento a la cultura vial y educación de movilidad

**Artículo 11.-** Mantener la vialidad libre de cualquier tipo de obstáculos u objetos que impidan, dificulten, u obstruyan el tránsito peatonal, ciclista, o vehicular, excepto en aquellos casos debidamente autorizados, conforme a la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios

**Artículo 12.-** Otorgar permisos de Maniobras de Carga y Descarga y Obstrucción de la Vía Pública

**Artículo 13.-** En coordinación con la Comisaria de Seguridad pública remitir a los depósitos correspondientes a los vehículos que se encuentren abandonados. inservibles, destruidos e inutilizados en las vías públicas y estacionamientos públicos dentro del municipio, conforme a lo establecido en la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios

**Artículo 14.-** Trasladar a los depósitos correspondientes las cajas, remolques, y vehículos de carga, que obstaculicen, limiten o impidan el uso adecuado de las vías, en términos de la normatividad aplicable, conforme a lo señalado en la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios

**Artículo 15.-** Promover acciones para el uso racional del espacio vial, teniendo como prioridad, la jerarquía de movilidad, conforme a la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios

**Artículo 16.-** La Coordinación de Movilidad Municipal, intervendrá para el análisis, estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia; así como para atender las acciones de control y evaluación, que le corresponde.

### **Capitulo Tercero**

#### **Organización y Funcionamiento de Movilidad en el Municipio**

**Artículo 17.-** La Movilidad en el municipio tendrá la supervisión técnica y administrativa de la misma por lo que se responderá en el correcto funcionamiento de la misma Coordinación a su cargo, por lo que dicha supervisión se realizará con el auxilio de Seguridad Pública. Misma que tendrá atribuciones específicas que le sean encomendadas en el presente Reglamento, y acorde a los lineamientos enmarcados en el reglamento de tránsito del Estado de México y demás disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 18.-** La Coordinación de Movilidad Municipal tendrá en el ámbito de su competencia, las siguientes atribuciones:

- I. Programar, organizar, supervisar, controlar y evaluar el desarrollo de las actividades encomendadas por Ayuntamiento enfocadas a la Movilidad en general;

- II. Solución de problemas que le competan a la Coordinación en el ámbito de Movilidad;
- III. Planear, programar, organizar, dirigir, supervisar y evaluar las labores del personal o coadyuvantes a su cargo
- IV. Vigilar que se cumplan las Normas y Reglamentos Jurídicos aplicables
- V. Elaborar los reportes que le sean requeridos por la presidenta Municipal;
- VI. Encargado de verificar, regular y vigilar que la operación del transporte público y taxis, ejerzan su función y respeten los espacios destinados para ello, previamente autorizados, dentro del Municipio de Hueyoxtla, de acuerdo a lo dispuesto en el Bando Municipal, Reglamentos, Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios, Reglamento de Tránsito del Estado de México, y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- VII. Llevar a cabo todos los programas enfocados a la cultura vial y a la Movilidad del Municipio;

### **Capítulo Cuarto**

#### **Atribuciones De La Coordinación De Movilidad Municipal En El Transporte Publico**

**Artículo 19.-** Tendrá en el ámbito de su competencia, estar en todo momento al pendiente de las atribuciones generales ya señaladas, así como las siguientes:

- I. Programar, organizar, supervisar, controlar y evaluar el desarrollo de las actividades encomendadas en materia de transporte público;
- II. Notificar, Inspeccionar, y Ejecutar en el ámbito de Movilidad, Transporte Público del Municipio;
- III. Ser la encargada de sentar las bases a los problemas o inquietudes que se susciten en materia de transporte público;
- IV. Establecer una sinergia entre el transporte, la accesibilidad, la movilidad, y la gestión urbana;
- V. Establecer redes de cooperación regional, entre profesionales, autoridades, asociaciones y usuarios;
- VI. Planear, programar, organizar, dirigir, supervisar y evaluar las actividades a su cargo,
- VII. Vigilar que se cumplan las Normas y Reglamentos Jurídicos aplicables;
- VIII. Proporcionar toda información que le solicite, respecto alguna información requerida sobre su área;
- IX. Notificar, Inspeccionar, y Ejecutar en el ámbito de Movilidad, Transporte Vialidad del Municipio;
- X. Ser el vínculo entre las diferentes áreas del ayuntamiento y el sector transportista del municipio;
- XI. Apoyar con programas sociales y actividades en materia de transporte a las diferentes empresas transportistas del municipio.

## **Capítulo Quinto**

### **Ejecución De Atribuciones**

**Artículo 20.-** Para la ejecución de sus atribuciones, la Coordinación de Movilidad Municipal, se apoyará con las Unidades administrativas establecidas en el Bando Municipal, con la finalidad de organizar, programar, promover y supervisar las acciones diseñadas, gestionadas y ejecutadas por el mismo.

## **Capítulo Sexto**

### **Restricciones Para Todo Tipo De Auto Motores Que Transiten Por El Territorio Municipal**

**Artículo 21.-** Toda restricción está debidamente fundamentada en la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios. Así como el Reglamento de Tránsito del Estado de México, Leyes y Normas Aplicables.

## **Capítulo Séptimo**

### **Prohibiciones Para Todo Tipo De Vehículos En General**

- I. El estacionarse en lugar donde existan los señalamientos o restricciones respectivas, como lo son las líneas de color rojo y azul que están pintadas en las guarniciones de las banquetas;
- II. El ascenso y descenso de personas o pasaje en lugares no autorizados o en más de una fila
- III. El estacionarse en más de una fila, en cualquier vialidad
- IV. La circulación de bicicletas, motonetas, cuatrimotor y motocicletas u otro tipo de vehículo sobre banquetas o áreas destinadas para el paso de peatones
- V. Estacionarse frente a accesos de inmuebles de particulares; oficinas y edificios públicos
- VI. Apartar lugares de estacionamiento en la vía pública, y/o poner objetos que obstaculicen la libre circulación de vehículos y peatones; dichos objetos serán removidos por la coordinación de Movilidad Municipal y/o por los elementos de Seguridad Pública y/o por quienes designe la autoridad competente
- VII. Usar áreas o espacios no autorizados como base del transporte público, y que estos realicen ascenso y descenso de pasaje en lugares no autorizados;
- VIII. La obstrucción de la circulación mediante maniobras de carga y descarga, en los lugares que no estén expresamente designados para ello o mediante cualquier otra actividad que impida la libre circulación;
- IX. Asentar cualquier tipo de construcción fija, semifija, anuncio portátil, mercancía u otros objetos que invadan los arroyos vehiculares y/o las banquetas obstruyendo el paso vehicular y/o peatonal

- X. Destruir, dañar o quitar los señalamientos para regular la vialidad;
- XI. Utilizar la vía pública como estacionamiento habitual de vehículos de transporte de carga, o pasajes relacionados con la particular actividad de las personas, de forma tal que entorpezca o estorbe el libre tránsito vehicular o paso peatonal, la infracción de esta disposición ocasiona que los vehículos sean retirados por medio de grúa a costa del propietario, además de realizar el pago correspondiente el permiso de la actividad comercial si es el caso;
- XII. Obstruir con cualquier objeto o vehículos las banquetas, entradas a escuelas, domicilios particulares, edificios públicos, vías de acceso a lugares de servicio público o de salud;
- XIII. En el Municipio de Hueyoxtla, queda prohibida la movilización, traslado y arreo de Ganado en horario de las 18:00 horas a las 6:00 horas del día siguiente;
- XIV. Es facultad del presidente Municipal con el apoyo de la Coordinación de Movilidad Municipal, dar el visto bueno para la aprobación de la instalación de sitios y/o bases de taxis, y transporte público, en infraestructura vial local, Permisos de Maniobra de Carga y Descarga y Obstrucción de la Vía Pública, con el dictamen de cada una de estas y de la Comisaría de Seguridad Pública, previo pago de derechos, sin que éstos constituyan ejercicio de dominio sobre la vía pública;
- XV. La Coordinación de Movilidad Municipal, con el propósito de mejorar la circulación de vehículos, preservar el ambiente, conservar en buen estado la vía pública, salvaguardar la seguridad de las personas, sus bienes y procurar el orden público; contara con el apoyo de la Comisaría de Seguridad Pública, así mismo contara con el apoyo en caso necesario con la dirección de Protección Civil Municipal, quienes en conjunto establecerán las restricciones o limitaciones, ya sean temporales o definitivas para cumplir con este objetivo;
- XVI. Quienes infrinjan lo estipulado en el presente artículo serán remitidos por los elementos adscritos a la Coordinación de Movilidad Municipal de Hueyoxtla y/o a la Comisaria de Seguridad Pública, quienes, a la vez los canalizaran al Juez Cívico y Facilitador del Municipio a efecto de que se califique a los acreedores las sanciones correspondientes;

### **Capítulo Octavo**

#### **La Coordinación De Movilidad Municipal Establecerá Las Restricciones O Limitaciones, Ya Sean Temporales O Definitivas Para Cumplir Con Sus Objetivos**

**Artículo 22.-** Dicha autoridad tendrá facultades en la vía pública las cuales serán:

- I. Coadyuvar en la autorización o retiro de reductores de velocidad;
- II. Autorizar provisionalmente la circulación de vehículos, en un solo sentido en la infraestructura vial local
- III. Prohibir que los vehículos se estacionen en áreas restringidas debidamente señalizadas;

- IV. Impedir la obstrucción de la vialidad;
- V. Implementar acciones de prevención y detección, para disminuir los accidentes producidos por el consumo de alcohol y sustancias tóxicas;
- VI. Los conductores de motocicletas, motonetas y cuatrimotos podrán hacer uso de todas las vialidades del Municipio, sujetándose a las siguientes reglas;
  - 1.1.1.1. Solo podrán viajar, además del conductor, el número de personas autorizadas en la tarjeta de circulación;
  - 1.1.1.2. Cuando viaje otra persona, además del conductor o transporte carga, el vehículo deberá circular por la extrema derecha de la vía sobre la que circulen y proceda con cuidado al rebasar vehículos estacionados;
  - 1.1.1.3. No deberán transitar sobre las aceras y áreas reservadas al uso exclusivo de peatones;
  - 1.1.1.4. Transitar por un carril de circulación de vehículos automotores, mismo que deberán respetar los conductores de vehículos de motor. Por tal motivo, no deberán transitar dos o más motocicletas, motonetas o cuatrimotos en posición paralela en un mismo carril
  - 1.1.1.5. Para rebasar un vehículo de motor deberán utilizar un carril diferente del que ocupa el que va a ser adelantado;
  - 1.1.1.6. Los conductores de motocicletas, motonetas y cuatrimotos deberán usar durante la noche o cuando no hubiere suficiente visibilidad durante el día, el sistema de luces, tanto en la parte delantera como en la posterior;
  - 1.1.1.7. Los conductores de motocicletas, motonetas y cuatrimotos, en su caso, sus acompañantes deberán usar casco y anteojos protectores,
  - 1.1.1.8. No asirse o sujetar su vehículo a otros que transiten por la vía pública;
  - 1.1.1.9. Señalar de manera anticipada cuando vayan a efectuar una vuelta;
  - 1.1.1.10. No llevar carga que dificulten su visibilidad, equilibrio, adecuada operación o constituya un peligro para si u otros usuarios de la vía pública;
  - 1.1.1.11. Tomar oportunamente el carril correspondiente al dar la vuelta a la izquierda o a la derecha;
  - 1.1.1.12. Abstenerse de transportar pasajeros menores de doce años de edad;
  - 1.1.1.13. Abstenerse de transportar a un pasajero entre el conductor y el manubrio;
  - 1.1.1.14. Abstenerse de transportar menores de edad, pero mayores de doce años, cuando este no pueda sujetarse por sí mismo a la motocicleta y, estando correctamente sentado, no pueda colocar adecuada y firmemente los pies en los estribos o posa pies, excepto que cuente con los aditamentos especialmente diseñados para su seguridad;
  - 1.1.1.15. Acatar estrictamente las disposiciones establecidas por el presente Bando en caso contrario los infractores deberán ser puestos a disposición del Juez Cívico;
- VII. Vigilar y garantizar el ascenso y descenso seguro de los usuarios del transporte público de pasajeros debiéndose realizar en una fila y en aquellos lugares que

estén expresamente autorizados, en caso contrario los infractores deberán ser puestos a disposición del Juez Cívico;

- VIII. Respetar los límites de velocidad establecidos en el tramo carretero, en caso de zonas céntricas de las diversas comunidades deberá ser la velocidad máxima en vías primarias la de 10 km/h, así como de 30 km/h para las vías secundarias, zona escolar de 10 Km/h, en tramos carreteros pertenecientes a las vías principales, donde no exista señalamiento de restricción de velocidad, está será de 70 km/hora.

## **Capítulo Noveno**

### **Control Y Vigilancia De Las Vías De Comunicación**

**Artículo 22.-** Corresponde a la coordinación de Movilidad Municipal;


- a) El Ayuntamiento cumplirá a través de la Coordinación de Movilidad Municipal, con las funciones administrativas y operativas en materia de tránsito vehicular, dentro de la infraestructura vial local;
- b) La Coordinación de Movilidad Municipal, esta facultad por estar dentro de su competencia, la normatividad, el control y vigilancia de las vías de comunicación de la infraestructura vial local, de los medios de transporte que operen en ellas, la de los servicios de estacionamiento al público, así como lo relativo del servicio público de pasajeros y de carga en cuanto a su circulación en la jurisdicción municipal, vigilando entre otras cosas que no excedan los límites de la velocidad permitida;
- c) Con la finalidad de dar desahogo a la zona centro del Municipio, la Coordinación de Movilidad Municipal, de acuerdo con la Comisaría de Seguridad Pública vigilará que el uso del libramiento sea obligatorio para los vehículos de carga destinados a transportar más de tres toneladas y media y que estén de paso en el territorio municipal, quedando prohibido el transitar por la zona centro, aplicando las sanciones correspondientes a los infractores;
- d) El horario permitido para el acceso a los vehículos de carga o tránsito pesado a la zona centro será de 22:00 hrs. a 06:00 hrs., únicamente para carga y descarga de lo transportado. La población que transite por el territorio municipal, deberá cumplir todas y cada una de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Tránsito del Estado de México y del presente Bando Municipal, en caso de incumplimiento a cualquiera de sus artículos serán acreedores a las sanciones previstas en los mismos o en este Bando Municipal, según corresponda;
- e) Los conductores de camiones y camionetas de carga ya sean públicos o particulares, cuando transporten materiales de construcción, escombros o cualquier otro material que produzca polvo, olores molestos al público o puedan caerse de los vehículos por la forma en que se transportan, deberán cubrir dichos materiales con una lona o tela resistente a fin de evitar cualquier tipo de percance o contingencia. La infracción de esta disposición, amerita la detención del vehículo, hasta en tanto no subsane la omisión y una multa al conductor de hasta 5 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

## TRANSITORIOS

**Artículo Primero:** El presente ordenamiento entrara en vigor, al día siguiente de su publicación

**Artículo Segundo:** Se abrogarán los reglamentos anteriores al presente instrumento, con excepción de las disposiciones emanadas de las leyes supremas relativas a las autoridades municipales.

Dado en la Sala de Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Hueypoxtla, Estado de México a los 28 días del mes de MAYO de dos mil veintiséis. Presidenta Municipal.- **Mtra. Rosa Elva Barrera Flores.**- Rúbrica.- Síndico Municipal.- **C. Marcial Hernández Juárez.**- Rúbrica.- Primera Regidora.- **C. María Félix Cruz Hernández.**- Rúbrica.- Segundo Regidor.- **C. Enrique Torres Orozco.**- Rúbrica.- Tercera Regidora.- **C. Antonia Delfina Rodríguez Carbajal.**- Rúbrica.- Cuarto Regidor.- **C. Arturo Montes Santillán.**- Rúbrica.- Quinto Regidor.- **Lic. Mónica de Fermín Juárez.**- Rúbrica.- Sexto Regidor.- **Mtro. Juan Javier Viguera Navarro.**- Rúbrica.- Séptima Regidora.- **C. Fernanda Rodríguez Martínez.**- Rúbrica.- Secretaria del Ayuntamiento.- **C. Mónica Hernández Hernández.**- Rúbrica.



FRM 